



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

RESOLUCIÓN No. 38 DE

(6 de julio de 2018)

Por la cual se reconoce el Vocero de una Iniciativa para un Referendo Derogatorio, se inscribe el Comité Promotor y se revoca la Resolución No.032 del 8 de junio de 2018

EL REGISTRADOR MUNICIPAL DEL ESTADO CIVIL

En uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el Decreto 1010 de 2000, la Ley 1757 de 2015 y la Ley 134 de 1994, y

CONSIDERANDO

Que el señor **CARLOS ALFONSO SABOGAL MARTINEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No.11.510.716, actuando como ciudadano, el 18 de mayo de 2018, presentó ante la Registraduría de Mosquera la solicitud de inscripción de una iniciativa ciudadana para adelantar el Referendo Derogatorio denominado "**REFERENDO DEROGATORIO DEL ACUERDO 032 DE 2013 (PBOT) EXPEDIDO POR EL CONCEJO MUNICIPAL DE MOSQUERA**".

Que en la solicitud se señalan como integrantes del Comité Promotor a los siguientes ciudadanos:

NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA DE CIUDADANÍA
1. CARLOS ALFONSO SABOGAL MARTINEZ	11.510.716 de Mosquera
2. WILLIAM RESNIT RIVEROS LAVERDE ✓	79.331.513 de Bogotá ✓
3. JORGE ENRIQUE HERRERA VARGAS ✓	14.225.424 de Ibagué
4. MAURICIO ESCOBAR VELASQUEZ ✓	79.189.122 de Mosquera
5. VALERIO MATAMOROS CASTIBLANCO ✓	17.186.424 de Bogotá
6. ORLANDO ALEJANDRO SANCHEZ DAZA	17.183.485 de Bogotá

Que en la solicitud se consigna como Vocero de la Iniciativa al señor **CARLOS ALFONSO SABOGAL MARTINEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 11.510.716 de Mosquera.

Que el Artículo 6º de la Ley 1757 de 2015 señala los requisitos para la inscripción de mecanismos de participación ciudadana, entre los cuales se encuentra el Referendo, estableciendo que para la inscripción el Promotor o Comité Promotor deberá diligenciar el formulario diseñado por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Que el señor **CARLOS ALFONSO SABOGAL MARTINEZ** el 18 de mayo de 2018, al momento de presentar ante la Registraduría Municipal de Mosquera la solicitud de inscripción del Referendo Derogatorio denominado "**REFERENDO DEROGATORIO**"



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

Continuación Resolución No. 38 de 6 de julio de 2018, Por la cual se reconoce el Vocero de un Referendo Derogatorio, se inscribe el Comité Promotor y se revoca la Resolución No. 032 del 8 de junio de 2018

DEL ACUERDO 032 DE 2013 (PBOT)EXPEDIDO POR EL CONCEJO MUNICIPAL DE MOSQUERA", allego el citado formulario, así como también anexó la exposición de motivos.

Que la Registraduría Municipal de Mosquera una vez radicada la solicitud de inscripción por parte del Promotor, procedió a la revisión de los requisitos exigidos en la Ley 1757 de 2015 para la inscripción de mecanismos de participación ciudadana, encontrando que la propuesta para la convocatoria el Referendo Derogatorio denominado "**REFERENDO DEROGATORIO DEL ACUERDO 032 DE 2013 (PBOT)EXPEDIDO POR EL CONCEJO MUNICIPAL DE MOSQUERA**", se encuentra ajustada a la Ley.

Que el artículo 5º de la Resolución No. 4745 del 7 de junio de 2016, expedida por el Registrador Nacional del Estado Civil, señala: "**Resolución de Inscripción del Promotor o Comité Promotor y entrega del Formulario de Recolección de Apoyos. Con el lleno de los requisitos y sin exceder el término de quince (15) días contados a partir de la solicitud de inscripción, la Registraduría del Estado Civil correspondiente notificará al Vocero de la iniciativa la Resolución por medio de la cual se reconoce al Vocero de la iniciativa y la inscripción del Promotor o Comité Promotor, (...)**

Que el artículo 3º, parágrafo, de la Resolución No. 4745 del 7 de junio de 2016, expedida por el Registrador Nacional del Estado Civil, señala: "**Verificación de los requisitos legales para la inscripción del promotor y/o Comité Promotor. El funcionario electoral deberá verificar que los ciudadanos que se pretenden constituir como promotores de la iniciativa, son ciudadanos en ejercicio y que la información registrada en el formulario corresponde a los nombres y número de identificación que se encuentran en la base de datos del Archivo Nacional de Identificación – ANI.**"

Que aunque la solicitud de inscripción para un Referendo Derogatorio es presentada por un ciudadano, se pretende inscribir un Comité Promotor por tanto, cabe señalar que según el Parágrafo del Artículo 5 de la Ley 1757 de 2015 "**Para todos los efectos legales, el vocero del comité promotor será el responsable de las actividades administrativas, financieras, de campaña de la iniciativa popular legislativa o normativa, así como la vocería durante el trámite del referendo, la consulta popular de origen ciudadano o de la revocatoria del mandato**"

Que inicialmente en la Resolución No.032 del 8 de junio de 2018, por medio de la cual se reconoció el Vocero de una Iniciativa para un Referendo Derogatorio y se inscribió el Comité Promotor, se presentaron errores de digitación en la misma.

Que en virtud de lo anterior este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar que la inscripción para el Referendo Derogatorio denominado **REFERENDO DEROGATORIO DEL ACUERDO 032 DE 2013 (PBOT)EXPEDIDO POR EL CONCEJO MUNICIPAL DE MOSQUERA**", cumple con el lleno de los requisitos legales establecidos en la Ley Estatutaria 1757 del 6 de julio de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO: Reconocer como Vocero de la Iniciativa del Referendo Derogatorio denominado "**REFERENDO DEROGATORIO DEL ACUERDO 032 DE 2013**



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

Continuación Resolución No. 38 de 6 de julio de 2018, Por la cual se reconoce el Vocero de un Referendo Derogatorio, se inscribe el Comité Promotor y se revoca la Resolución No. 032 del 8 de junio de 2018

(PBOT)EXPEDIDO POR EL CONCEJO MUNICIPAL DE MOSQUERA, al señor **CARLOS ALFONSO SABOGAL MARTINEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 11.510.716 de Mosquera.

PARÁGRAFO: Para todos los efectos legales, el vocero de la iniciativa, será el responsable de las actividades administrativas, financieras, de campaña de la iniciativa, así como de la vocería durante el presente trámite

ARTÍCULO TERCERO: Inscribir a los siguientes ciudadanos como integrantes del Comité Promotor de la presente iniciativa así:

NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA DE CIUDADANÍA
1. CARLOS ALFONSO SABOGAL MARTINEZ	11.510.716 de Mosquera
2. WILLIAM RESNIT RIVEROS LAVERDE	79.331.513 de Bogotá
3. JORGE ENRIQUE HERRERA VARGAS	14.225.424 de Ibagué
4. MAURICIO ESCOBAR VELASQUEZ	79.189.122 de Mosquera
5. VALERIO MATAMOROS CASTIBLANCO	17.186.424 de Bogotá
6. ORLANDO ALEJANDRO SANCHEZ DAZA	17.183.485 de Bogotá

ARTÍCULO CUARTO: A la Iniciativa para el Referendo Derogatorio denominado **"REFERENDO DEROGATORIO DEL ACUERDO 032 DE 2013 (PBOT)EXPEDIDO POR EL CONCEJO MUNICIPAL DE MOSQUERA"** se le asignará el consecutivo RD-2018-07-001-15-169 de conformidad con el artículo 7º de la Ley 1757 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO: Revocar la Resolución No.032 del 8 de junio de 2018, dejando vigente la Resolución No.038 del 6 de julio de 2018.

La presente Resolución rige a partir de su comunicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Mosquera Cundinamarca a los 6 días del mes de julio de 2018.

JUAN CARLOS MORENO VELOZA
Registrador Municipal del Estado Civil
MOSQUERA